

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 001 de 2021

(6 de enero de 2021)

"Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP para la vigencia 2021"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial, las establecidas en la cláusula Cuadragésima Segunda numeral noveno de los Estatutos de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió la resolución 0004 de 5 de enero de 2021, por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que dicho acto administrativo dispuso en su artículo 1. *CAMPO DE APLICACIÓN Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del departamento; no obstante, podrán adoptarlas las demás entidades que deseen hacer uso de esta.*

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP ha decidido acogerse a las disposiciones que se determinan en la resolución 0004 de 5 de enero de 2021 de la Secretaria de Hacienda del departamento de Cundinamarca, en lo que a su naturaleza jurídica y administrativa le aplique.

Que para atender gastos urgentes, imprevistos, imprescindibles, e inaplazables cuyos rubros de gastos fueron incluidos en la Decisión Empresarial No. 054 del 22 de diciembre de 2020, *"por medio de la cual se liquida y desagrega, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021"*, se hace necesaria la creación de una Caja Menor para hacer más ágiles y funcionales los pagos de cuantía mínima que se consideren indispensables para el buen funcionamiento de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Que conforme a lo anterior, la creación y el adecuado uso de las cajas menores apuntan al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los particulares.

Que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de la entidad pública en cuestión, siendo su finalidad atender erogaciones de menor cuantía: imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUYASE la Caja Menor de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, para la vigencia fiscal 2021, cuya unidad ejecutora, denominación del cargo, responsable y cuantía se definen a continuación:

Cuantía vigencia 2021:

\$36.341.040

Ordenador del Gasto:

Secretaria de Asuntos Corporativos.

Dirección Responsable:

Director de Gestión Humana y Administrativa.

Unidad Ejecutora:

Secretaria de Asuntos Corporativos

Corporativos

Póliza de manejo Global

COMPañÍA DE SEGUROS

MAPFRE

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL RESPONSABLE. Son funciones del responsable del manejo de la Caja Menor, de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., las siguientes:

- Llevar y mantener al día los libros de caja, bancos y demás auxiliares que se requieran para el registro contable y el control de los fondos.
- Legalizar oportunamente las cuentas para la reposición de los fondos, mantenimiento y liquidez.
- Responder por el buen manejo y funcionamiento de los fondos entregados.
- Dar aplicación al procedimiento establecido en esta Decisión Empresarial para el manejo de la Caja Menor.

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. Los gastos que se efectúen en efectivo por CAJA MENOR, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras para poder superar este monto.

ARTÍCULO CUARTO. RUBROS PRESUPUESTALES. La Caja Menor en su constitución y ejecución operará conforme a los montos y rubros presupuestales determinados en la presente Decisión Empresarial y autorizados por el Ordenador del Gasto. Su carácter será de urgentes, imprescindibles o inaplazables en el contexto de la clasificación y definición de los gastos generales para cada periodo.

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICION E IDENTIFICACION DEL GASTO: Los dineros ejecutados por caja menor en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, serán para sufragar los conceptos de gastos definidos a continuación:

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

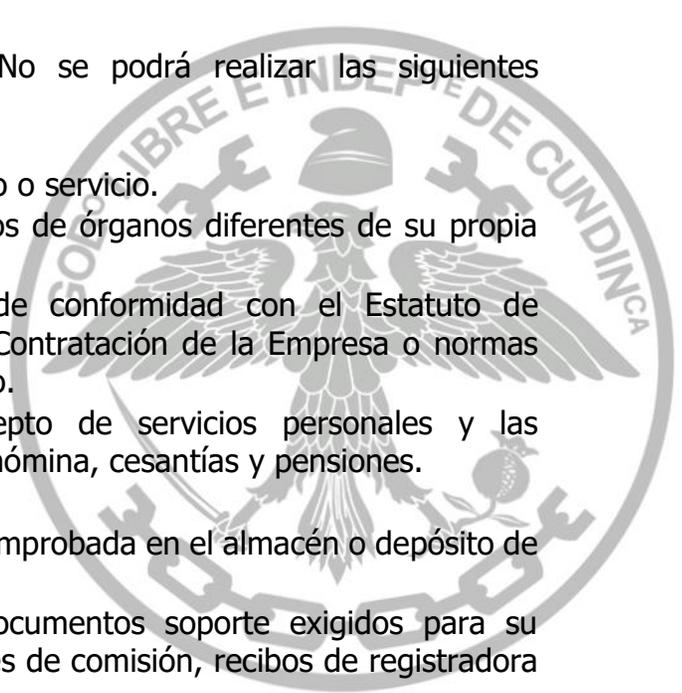
Los rubros definidos anteriormente se detallan e identifican a continuación, al igual que la cuantía máxima de gasto por cada concepto.

| VIGENCIA 2021 | | |
|----------------------------------|--|---------------------|
| CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR ANUAL |
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 16.772.788 |
| 2.1.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 13.977.323 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 5.590.929 |
| TOTAL CAJA MENOR | | \$36.341.040 |

PARAGRAFO: El funcionario responsable de la Caja Menor, deberá expedir certificación en la que conste que no se tiene orden o contrato que ampare el gasto de los rubros arriba descritos.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIONES: No se podrá realizar las siguientes operaciones con los recursos de caja menor:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y/o Manual de Contratación de la Empresa o normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.



8. Contratar obligaciones a crédito
9. Adquirir bienes y servicios por cuantía superior a los montos autorizados en la decisión empresarial de creación.
10. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en la decisión empresarial de creación.
11. Efectuar reintegros por obligaciones adquiridas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor, por cuanto resultan imposibles de asumir con los recursos a ella asignados.

ARTÍCULO SEPTIMO. MANEJO DE LOS RUBROS MENSUAL. El monto mensual en efectivo se podrá manejar según el siguiente cuadro:

| MONTO MENSUAL | | |
|---------------------------|--|------------------------|
| CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR MENSUAL EN SMMLV |
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 1.50 |
| 2.1.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 1.25 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 0.50 |

ARTÍCULO OCTAVO. REEMBOLSO. La solicitud de reembolso se efectuará en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, y ejecutado por lo menos un setenta por ciento (70%) del monto total autorizado para la Caja Menor.

ARTÍCULO NOVENO. LEGALIZACION DEFINITIVA. Dado que la Caja Menor opera únicamente durante una vigencia fiscal (ANUAL) su legalización definitiva deberá hacerse antes del 30 de diciembre del año fiscal respectivo

ARTÍCULO DECIMO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20210095 del 5/01/2021

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGILANCIA. Corresponde a la Dirección de Control Interno de la Empresa ejercer el control posterior de los recursos ejecutados, sin que por ello se diluya la responsabilidad que compete al responsable del manejo y al ordenador del gasto de la caja menor, para adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, el 06 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Reviso: Edna Jacqueline Montenegro /Directora de Finanzas y Presupuesto
Ana Milena Potes Mazuera/ Asesora Jurídica de Gerencia
Proyectó: Giomar Tatiana Forero Torres/ Directora de Gestión Humana y administrativa
Aprobó: Lucia Obando Vega / Secretaria de Asuntos Corporativos

